

**RECURSO DE QUEJA SUCESIÓN No. 2021-0103 DTE. ALIX MARÍA PARRA RAMÍREZ**

Daniel Avellaneda <davellaneda51@yahoo.com>

Jue 26/05/2022 12:07 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito Familia - Cundinamarca - Guaduas  
<jprfguaduas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 01 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GUADUAS  
E. S. D.

REF: SUCESIÓN No. 2021-0103  
DTE: LIX MARÍA PARRA RAMÍREZ  
CTE: JOSE SAUL PARRA RAMÍREZ

DANIEL AVELLANEDA CORREA Abogado en ejercicio con Email: davellaneda51@yahoo.com como apoderado e la señora ALIX MARÍA PARRA RAMÍREZ dentro del referido; atentamente manifiesto la Despacho que interpongo RECURSO DE QUEJA, contra el auto mediante el cual el el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Guaduas, DENEGÓ EL RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto contra el auto de fecha Mayo 25 de 2022, que resolvió el incidente de nulidad presentado por el suscrito, por no haberme podido conectar por fallas de carácter técnico con el Juzgado para participar en la audiencia de inventarios y avalúos, que se llevo acabo el día de ayer 25 de Mayo de 2022.

**ANTECEDENTES**

- 1.- Realizada la apertura y radicado el proceso de sucesión intestada del causante JOSE SAUL PARRA RAMÍREZ, el Juzgado le dió el tramite legal conforme a la norma adjetiva.
- 2.- Para el 29 de marzo del año en curso el Juzgado fija como fecha para la realización de la audiencia de inventarios y avaluo dentro del presente proceso.
- 3.- Con antelación al 29 de Marzo el apoderado judicial de Eunice y Ramira Parra Martinez, solicita el aplazamiento de la audiencia, como el suscrito también solicita su aplazamiento.
- 4.- El Juzgado el 28 de Marzo de 2022, fija como nueva fecha para la realización de la audiencia el día 25 de Mayo de 2022 a la hora de las 9.30 de la mañana.
- 5.- El día 25 de Mayo del año en curso siendo la hora de las 9:15 el suscrito se comunica con el señor Secretario del Despacho y le manifiesta que no es posible entrar al link enviado por el juzgado para acceder a la audiencia, quien me manifiesta que hay un pequeño inconveniente con el link, y a las 9.35 me envía el link. A las 9:41 me llama el señor Juez manifestándome que porque no me comunico con el despacho que la audiencia se esta desarrollando a lo cual el suscrito le manifiesta que me ha sido imposible acceder por el link dado por el Juzgado, a lo cual el Señor Juez me invita a que acceda a la audiencia, solicitándole al Señor Juez en ese momento que suspendiera la audiencia a lo cual me contesto que entrara a la audiencia.
- 6.- Siendo las 9.48 de 25 de Mayo de 2022, logro conectarme con la reunión de la audiencia pero el computador donde me encontraba no tenía habilitado el micrófono, por lo tanto no podía intervenir opte por utilizar otro medio para poder intervenir en la audiencia, pero el acceso lo hacer hasta las 11:35 de la mañana.
- 7.- Una vez que logre el acceso a la audiencia el Señor Juez me concedió el uso de la palabra interponiendo un incidente de nulidad de todo lo actuado en la audiencia, por no

haber podido por fallas técnicas ejercer el derecho de defensa y contradicción, como el debido proceso.

8.- Al resolver el Señor Juez, el incidente de nulidad niega el incidente y determina adicionar el auto ordenando compulsar copias; contra esta ultima providencia interpuse el recurso de Reposición y en subsidio el de apelación negando los recursos el señor Juez.

### CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Atentamente manifiesto la Despacho que la falta de acceso del suscrito a la audiencia de inventarios y avalúos realizada el día 25 de Mayo de 2022, se DEBIÓ EXCLUSIVAMENTE A UN HECHO EN PARTICULAR COMO FUE UNA FALLA DE CARÁCTER TÉCNICO, por cuanto me fue imposible acceder a la audiencia desde mi computador y desde mi celular, para lo cual me toco acudir a un técnico en sistemas quién terminando la audiencia al rededor de las 11.35 de la mañana logro el acceso del suscrito a la audiencia, por medio de mi celular.

SEGUNDA.- Respetuosamente manifiesto al Despacho que el suscrito no es técnico ni ingeniero en sistemas, por lo cual no logre superar la falla técnica que se me presentó en mi computador y en mi celular que tiene datos de internet, esto de una parte y de otra el técnico que me dio el acceso a la audiencia me manifestó que la plataforma utilizada por el Juzgado es bastante compleja y presenta dificultad para ingresar.

TERCERA.- Comedidamente manifiesto al Despacho que la falta de acceso a la audiencia del suscrito no se debió, como afirma el Despacho que fue por falta de interés, previsión, u olvido de la realización de la audiencia, fue por una falla técnica, porque el intereses del suscrito lo he demostrado desde la presentación de la demanda o solicitud de apertura de la sucesión en comento, ha sido tanto el interés y atención del suscrito que el día 24 de Mayo hable telefónicamente con el Señor Secretario del Juzgado Doctor HEBERT RAMÍREZ GÓMEZ, le pregunte que si el acta de inventarios y avalúo que el suscrito había llegado al expediente digital, me contesto que si, acto seguido me pregunto que si había recibido el link para la audiencia del 25 de Mayo, contestándole que si había recibido el link. Otra de las circunstancias que demuestra mi atención he interés en la audiencia de inventarios y avalúos es el hecho que siendo las 9:15 de la mañana del día 25 de Mayo de 2022, me comunico telefónicamente con el Señor Secretario del Juzgado Dr. HEBERT RAMÍREZ y le informo que no puedo acceder por el link y me manifiesta que hay un pequeño inconveniente con el link y a las 9:35 me envía el link , que por la falla técnica no pude tener acceso a la audiencia.

CUARTA.- Atentamente debo expresar al Despacho que difiero de lo manifestado por el Señor Juez respecto de las razones expresadas para negar los recursos de Reposición y Apelación, interpuesto por el suscrito con el argumento que tanto la diligencia de inventarios y avalúos como el incidente de nulidad es un auto de tramite, contrario a lo normado respecto al acceso de los recursos por cuanto toda decisión tomada por el Despacho debe ser notificada en legal forma como lo contempla la norma adjetiva de nuestro ordenamiento jurídico, artículo 289 del C.G.P.

QUINTA.- Respetuosamente manifiesto al Despacho que me es imposible saber que el día 25 de los corriente se me fuera a presentar una falla técnica porque mi computador se encuentra en perfectas condiciones y por su intermedio he accedido a múltiples audiencias; tampoco es previsible para le suscrito que mi aparato móvil celular no aceptara acceder a la audiencia por el link enviado por el juzgado, en razón a que mi celular se encuentra funcionando normalmente y desde el cual me comuniqué mas de ocho ( 8 ) veces con funcionarios del Juzgado incluso me comuniqué respondiendo la llamada que me hizo personalmente el Señor Juez; todo lo expresado anteriormente se encuentra consignado en el audio de la audiencia celebrada el 25 de los corrientes; que se invoca como prueba.

SEXTA.- Al respecto de las fallas técnicas la jurisprudencia ha afirmado, en sentencia STC-72842020: Que el Juez no puede ser ajeno a la situación que gira entorno a las audiencias virtuales, ya que es a él como director del proceso, a quién le compete adoptar las medidas a su alcance para que la vista pública pueda verificarse (M.P Octavio AugustoTejeiro Duque ).

En otro de los apartes la C.S.J. afirmó:Y es que ante una audiencia virtual citada por el Juzgado, un apoderado pidió aplazarla por sus dudas con el expediente digital y problemas de conexión. Sin embargo se le negó la petición de aplazamiento y no se tuvieron en cuenta sus deficiencias en conocimientos tecnológicos.Si dichas circunstancias ocurren y se alegan antes de la vista pública darán lugar a la reprogramación de la sesión y si a pesar de ocurrir dichas situaciones la audiencia se practica o son concomitantes a está podrá alegarse la nulidad consagrada en el numeral 3o del artículo 132 del C.G.P.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 352, 353 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

#### PETICIÓN

Por las breves consideraciones expuestas anteriormente solicito al Señor Juez, se sirva conceder el Recurso de Queja invocado, para que el superior jerárquico revise la actuación procesal de la audiencia de Inventarios y Avalúos.

#### NOTIFICACIONES

El suscrito por el Email: davellaneda51@yahoo.com y en la Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina 602 de la ciudad de Bogotá D.C.

Los demás intervinientes en las direcciones de autos.

Del Señora Juez, Atentamente.

DANIEL AVELLANEDA CORREA  
T.P.No.19.184 del C.S.J.